

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Mayo de 1973

Nº. 17.336

CONTENIDO

Ministerio de Comercio e Industrias

Decreto No. 11 de 29 de Marzo de 1973, por el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

Resolución Ejecutiva No. 8, 9 y 10 de 21 y 30 de Marzo de 1973, por los cuales se declaran vencidos unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

NOMBRANSE UNOS MIEMBROS

DECRETO No. 11 (de 29 de marzo de 1973)

Por el qual se nombra a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los representantes del sector privado como miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, así:

a) Por la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá, a RAMÓN SIBIRO, principal, y SAID DÍAZ A., suplente, por un período de un (1) año.

b) Por la Asociación Panameña de Hoteles y Restaurantes, a RICARDO M. DÍEZ, principal, y JOSE GUZMAN B./, suplente por un período de dos (2) años.

c) Por la Asociación de Lineras Aéreas, WILLEM E. GOFF, principal, y VICTOR PAREDES, suplente, por un período de tres (3) años.

d) Por la Asociación Panameña de Agencias de Viajes y Turismo, a PETER BLOCK, principal y GEORGE WONG suplente, por un período de cuatro (4) años.

ARTICULO SEGUNDO: Los períodos

establecidos en el artículo anterior empezarán a correr a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS

UNOS CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE
INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 8
Panamá, 21 de marzo de 1973

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 7 de febrero de 1973, presentado por la firma de Abogados Galindo, Arias y López, apoderados especiales de COPEL, S.A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 11 de 25 de febrero de 1964, celebrado entre La Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y COPEL, S.A.;

Que el mencionado Contrato llegó a su fecha de vencimiento el día 7 de julio de 1972;

Que COPEL, S.A., ha cumplido con las obligaciones contraídas en el Contrato No. 11 de 25 de febrero de 1964 según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:
Artículo Único: Declarar vencido el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8904, Apartado, Postal
8-4, Panamá 9 A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6,00
En el Exterior: B/.8,00
Un año en la República: B/.10,00
En el Exterior: B/.12,00

TODO PAÍS ADELANTADO

Mínimo sueldo: B/.8,00 - Solicítese en la Oficina de
Ventas de Impresos Oficiales, Avenida B y Alfaro 4-14

Contrato No. 11 de 28 de febrero de
1964, celebrado entre la Nación re-
presentada por el Ministro de Agri-
cultura, Comercio e Industrias y CC-
PEL, S.A. y oficiar a la Contraloría
General de la República, la devolución
de la fianza depositada por CCPEL, S.
A., como garantía de cumplimiento del
mencionado Contrato.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE**

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

**DIRECCION GENERAL DE
INDUSTRIAS**

RESOLUCION EJECUTIVA 9
Panamá, 21 de marzo de 1973

El Presidente de la República en uso
de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 7 de febrero
de 1973, presentado por la firma de
Abogados Galindo, Arias y López, apor-
derados especiales de MANUFACTURA
PAPELERA, S.A. se solicita la de-
volución de la fianza depositada como
garantía de cumplimiento del Contrato
No. 55 de 4 de enero de 1962, celebra-

do entre La Nación, representada por
el Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias y MANUFACTURA PA-
PELERA, S.A.;

Que el mencionado Contrato llegó a
su fecha de vencimiento el día 4 de e-
nero de 1972;

Que MANUFACTURA PAPELERA,
S.A., ha cumplido con las obligaciones
contraídas en el Contrato No. 55 de 4
de enero de 1962, según se comprobó
en las investigaciones realizadas por
este Ministerio;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar vencido el
Contrato No. 55 de 4 de enero de 1962,
celebrado entre la Nación representa-
da por el Ministro de Agricultura, Co-
mercio e Industrias y MANUFACTURA
PAPELERA, S.A. y oficiar a la Con-
traloría General de la República, la
devolución de la fianza depositada co-
mo garantía de cumplimiento del men-
cionado Contrato.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.**

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS**
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 10, Pan-
amá, 30 de marzo de 1973.

El Presidente de la República en uso
de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 22 de febrero
de 1973, la firma de Abogados Solís, Sol-
ís, Endara y Delgado, en su carácter de
apoderado especial de Paul Gambotti,
Presidente y Representante Legal de la
Sociedad denominada, "CENTRO
ATLÁNTICO, S.A.", mediante poder de-
bidamente otorgado reiteran la solici-
tud hecha por el Dr. Galileo Solís
(q.e.p.d.) en sus tres memoriales fechados
así: 20 de marzo, 16 de abril y 20
de mayo de 1970, por medio de los cuales
solicitó al Órgano Ejecutivo por con-

ducto del Ministerio de Comercio e Industrias, la reforma del Contrato No. 61, celebrado entre CEMENTO ATLANTICO, S.A. y el Gobierno Nacional con fecha de septiembre de 1960 conforme la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, en el sentido de incluir en dicho Contrato derechos que al amparo del Decreto Ley No. 12 de 1950, fueron otorgados a la Sociedad CEMENTO PANAMA, S.A., mediante Contrato No. 340 de 22 de marzo de 1952, celebrado con La Nación.

Que ya mediante memorial de 8 de junio de 1960, el mencionado profesional del derecho representando a esta sociedad, solicitó previa celebración de su Contrato con La Nación, que este fuese análogo al celebrado por La Nación, con la C.I.A. CEMENTO PANAMA, S.A., el 22 de marzo de 1952.

Que dicha solicitud de celebrar el Contrato en términos análogos al de CEMENTO PANAMA, S.A., fue celebrada con anterioridad al perfeccionamiento del mismo o sea en su etapa preparatoria.

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia en pronunciamiento que lleva fecha de 20 de diciembre de 1961, interpretando el artículo 36 de la Ley 25 de 1957, dejó sentado el principio de que es ilegal la negativa del Órgano Ejecutivo a celebrar Contrato en los mismos términos de los Contratos de mayor antigüedad, abstracción hecha de la Ley por la cual se rigieron al momento de su celebración.

RESUELVE:

PRIMERA: Autorizar la modificación del Contrato No. 61 de 15 de septiembre de 1960, celebrado entre La Nación y CEMENTO ATLANTICO, S.A., en el sentido de que el literal b) de la cláusula Tercera quedará así:

b) "La importación de combustibles y lubricantes que se introduzcan para ser usados y consumidos en las actividades propias de la empresa, excepto la gasolina y el alcohol".

SEGUNDA: Esta modificación se hará efectiva a partir de la fecha de aprobación del nuevo Contrato que la acoge.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 61, mencionado quedarán sin modificación alguna.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

Ing. DEMETRIC B. LAKAS
Presidente de la República.

Lic. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 2
24 de Abril de 1973

LA DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DEPARTAMENTO DE AGUAS

HACE SABER:

Que la Cía. "ACUEDUCTO EL VALLE S.A." ha solicitado permiso para el aprovechamiento de las aguas del Río Guayabo, en volumen de 5 lts/seg.

Que el permiso anteriormente mencionado tiene por objeto utilizar el recurso, para suprir las necesidades de agua potable de la población.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en el Departamento de Aguas de esta Dirección y en la Alcaldía de Antón por el término de diez días y copias del mismo deberán publicarse, por tres veces consecutivos en un periódico de circulación nacional, editado en la ciudad de Panamá.

ING. IRVING R. DIAZ H.
Director General

Dalila V. de Quintero
Secretaria.

L607965
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:
Que en la sucesión intestada de SEBASTIAN BERRIO TUNON, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos:..., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de SEBASTIAN BERRIO TUNON, desde el día 3

de mayo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sia por juicio de testeros, ANTONIO SERRIO NUÑEZ y JUAN DE LA ROSA SERRIO MONTENEGRO, en sus condiciones de hijos del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a su derecho en la presente sucesión i testada a las personas que tengan lugar literas en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Tengase a la Directora General de Iglesias como parte para la liquidación y cobro del impuesto de monasterio.

"Cópiale y notifíquese.

"El Juez, (Fdo.) Elias N. Sanjur M.

"La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Gross".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres y, copias del mismo se entregarán al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elias N. Sanjur M.

(Fdo.) Gladys de Gross.

La Secretaría.

L 606786

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO -

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JANETTE ACINTA CLARKE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Círculo número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor GEORGE SAMUEL GOODE WILLIAMS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

607970

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1591

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

RACE SABER:

Que el señor (x) María Del Carmen Fernández

de Peñaloza mujer, casada, residente en esta ciudad, con cédula de I.P.No. 2-24-495, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le reajudique el título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carrera a Puerto del barrio Colón, o Corregimiento de Caimito de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número . . ., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote Municipal, con 12.85 Mts.

Sur: Carrera a Puerto Caimito, con 19.16 Mts.

Este: Predio de Luis Cáceres, con 30.70 Mts.

Oeste: Calle la Providencia, con 32.60 Mts.

Área total del terreno cuestionado, noventa y siete metros, con usanza y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

Fdo. Temístocles Arjona Vega.

Fdo. Félix R. De La Cruz A.

L 356330

(Única publicación)

LICITACION N.º 1-73

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

OFICINAS AEREAS DE
DESARROLLO RURAL
II PROGRAMA CAMA SID

Hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día veintitrés (23) de mayo de 1973, se recibirán propuestas en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción del siguiente proyecto del Programa de Áreas del Desarrollo Rural:

GUARIJAL TIGRE DE SAN LORENZO.
Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además tómase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Cada una de las propuestas deberán presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, cuya correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja; las tres (3) copias se escribirán en papel

impie.

Los interesados en esta licitación podrán obtener, durante las horas hábiles de trabajo, los planos y especificaciones respectivas en la Oficina de Áreas de Desarrollo Rural, ubicadas en el Edificio No. 28 en Calle "D" El Cangrejo, Local No. 1 (Planta Baja), por medio de un depósito de doscientos balboas (B/.200.00) por cada uno de los juegos de planos y especificaciones que el interesado solicite, en cheque certificado o de gerencia, pagadero a favor del "Ministerio de Obras Públicas" El Programa CAM - BID Fondo Rotativo".

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas. Se avisa que sólo se les devolverá el dinero por el retiro de planos y especificaciones a los que participen en la licitación.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se hará con fondos de un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo, conjuntamente con un aporte de la República de Panamá y SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS EMPRESAS QUE CALIFICARON PREVIAMENTE.

Esta licitación de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

ARQ. EDWIN E. PABREGA
Ministro de Obras Públicas

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada Acumuladas de LISANDRO LUCIANO LOPEZ-ESPINAR y ABELINA BROCE VDA. DE LOPEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinte-20- de febrero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada Acumuladas de LISANDRO LUCIANO LOPEZ-ESPINAR y ABELINA BROCE VDA. DE LOPEZ, desde el día 11 de agosto de 1951 y 13 de enero de 1962, fechas en

que ocurrieron sus respectivas defunciones.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, CARMEN MARIA LOPEZ BROCE, EDELMIRA DULCISIMA LOPEZ BROCE, TOMAS LUPERCIO LOPEZ BROCE, BRUNILDA ANTONIA LOPEZ BROCE, ALFREDO BRAULIO LOPEZ BROCE, en su concepto de hijo de los causantes y como nietos de los mismos, MIRNA ELENA HEGEMBARTH DE GUEVARA y NORMA TERESA HEGEMBARTH DE TESTA, quienes heredan por derecho de representación;

TERCERO: Que con la muerte de los causantes, queda disuelta la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges, por razón del matrimonio contraído antes de la vigencia de nuestro Código Civil.

CUARTO: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión intestada acumulada, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella.

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes.

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez-10-días, hoy veintiuno-21-de febrero de mil novecientos setenta y tres-1973- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 21 de febrero de 1973.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.-

MARISOL REYES DE VASQUEZ

Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 479, Folio 30, Asiento 105.439 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad a nombre GLOBAL OCEANIC GENERAL ENTERPRISES S.A.

Que al Tomo 954, Folio 96, Asiento 108.780 A de la tercera Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de

la Escritura Pública A No. 1341 de 2 de abril de 1973, mediante la cual se protocolizó el Acta de Disolución de la mencionada sociedad.....

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.....

Marisol Reyes de Vásquez,
Directora General del Registro Público

L 607820
(Única publicación).-

MARISOL REYES DE VASQUEZ,

Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 577, Folio 65, Asiento 107.735 Bis de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada **GLOBAL SHIPPERS GENERAL ENTERPRISES S.A.**

Que al Tomo 951, Folio 58, Asiento 107.108 C de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1339 de 2 de abril de 1973, mediante la cual se protocolizó el Acta de la reunión general de accionistas de la mencionada sociedad, por la cual se declara disuelta.....

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las once (11) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), siendo las dos y treinta minutos de la tarde.....

Marisol Reyes de Vásquez,
Directora General del Registro Público

L 607821
(Única publicación).-

MARISOL REYES DE VASQUEZ,

Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 629, Folio 428, Asiento 114.975 Bis de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada **ARGOMAR COMPAÑIA NAVIERA S.A.**.....

Que al Tomo 931, Folio 309, Asiento 107.340 B de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1338 de 2 de abril de

1973, mediante la cual se protocolizó el Acta de Disolución de la mencionada sociedad.....

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), siendo las cuatro de la tarde.....

Marisol Reyes de Vásquez,
Directora General del Registro Público

L 607819
(Única publicación).-

MARISOL REYES DE VASQUEZ,
Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 185, Folio 126, Asiento 45.873 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada **TRAMP CHARTERING CORPORATION**.....

Que al Tomo 954, Folio 98, Asiento 108.790 A de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1340 de 2 de abril de 1973, mediante la cual se protocolizó el acta de la reunión general de accionistas de la sociedad TRAMP CHARTERING CORPORATION, por la cual se declaró disuelta dicha sociedad.....

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las tres y treinta minutos de la tarde del día once (11) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).....

Marisol Reyes de Vásquez
Directora General del Registro Público

L 607818
(Única publicación).-

MARISOL REYES DE VASQUEZ
Directora General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 577, Folio 61, Asiento 107.725 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada **GLOBAL MARITIME GENERAL ENTERPRISES, S.A.**

Que al Tomo 954, Folio 92, Asiento 108.750 A de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita, desde el día 9 de abril de 1973, por medio de la cual se protocolizó el Acta de Disolución de la

mencionada sociedad GLOBAL MARITIME GENERAL ENTERPRISES S.A.....

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las tres de la tarde del día once (11) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

Marisol Reyes de Vásquez,
Directora General del Registro Público

L 607817
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el Señor ERNEST FITZ BYNOE GILLARD, varón, panameño, mayor de edad, médico, vecino de este Distrito, con residencia en la Casa No. LB2 de Panaca, Urbanización Villa Cáceres y con cédula de identidad personal No. 33-2431, mediante apoderado judicial ha solicitado a este tribunal la anulación y reposición del Certificado que a continuación se describe:

"Certificado Número 3642, por 110 acciones, de 7 de julio de 1953, expedido por la Cervecería Nacional, S. A. a nombre de Ernest Fitz Bynoe Gillard, el cual se le ha extraviado y del cual pide se reponga".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del mismo, comparezca a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de abril de 1973..

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.-

Fdo. Guillermo Morón A. Secretario.

L 607852
(Única publicación)

AVISO DE VENTA BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERIZ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la

Junta Directiva de la Institución, fechada el 17 de abril de 1973, y en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 30 de mayo de 1973 para llevar a cabo en el Salón de Reuniones del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta que se describe así:

Finca No. 2502, inscrita al Folio 484 del Tomo 488 del Registro Público, Sección de las Propiedad, Provincia de Herrera que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada (Huevo de Gato) ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Tiene los siguientes Linderos y Medidas: Norte, Alibina; Sur, camino nacional y terreno del Belarmino Uriola y parte de la finca de donde se segregó; Este, parte de la finca de donde se segregó y Oeste, predio de Manuel Pérez y parte de terreno de Belarmino Uriola. Medidas: ocupa una extensión superficial de 7 hectáreas con 84 metros cuadrados.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de SEIS MIL BALBOAS (\$6.000.00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 12:30 p.m. del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de \$120.00 cada una será oídas dentro de las media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de las bases, en cheque de gerencia o cheque certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante cheque certificado de gerencia o efectivo.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte a final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta, perderá el cinco (5%) por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el

Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la Ley.

Publíquese,

EL GERENTE GENERAL

EL SECRETARIO

Lic. Aníbal Illueca H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de RAFAEL MARIO PAREDES ARAUZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-Auto No. 44. DAVID, catóce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA;

QUE está abierta la sucesión intestada de RAFAEL MARIO PAREDES ARAUZ, desde el día ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

QUE son herederos, sin perjuicio de terceros, MARIO GUILLERMO PAREDES MADRID, RAFAEL MARIO PAREDES GUTIERREZ y ENRIQUE RICARDO PAREDES GUTIERREZ, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese:—(fdo) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—(fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de constumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, diecisiete (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

DAVID, 16 de febrero de 1973

El Juez: (fdo) Franklin A. Jiménez.

(fdo) FELIX A. MORALES.

El Secretario

L-48863

(Única publicación)

EDICTO No. 161

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL
CATASTRO E IMPUESTO SOBRE INMUEBLES

AL PÚBLICO, HACE SABER:

QUE los señores PASCUAL DE LA CRUZ Y ANDRES GOMEZ, han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 198 Has—1.450 m² el cual se divide en dos y se describe en la siguiente forma:

Para PASCUAL DE LA CRUZ. AREA. 99 Hts.—2.800 M². Linderos

Norte, Sur y Oeste terrenos Nacionales,

Este: Andres Gómez.

Para ANDRES GOMEZ, AREA. 98 Hts.—8660 M². Linderos: Norte Sur y Este, terrenos nacionales.

Oeste: Pascual Gómez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince (15) días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los que haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

(fdo) Luis M. Adams P.
Oficial de Tierras (FDO.)

Dalys Romero de Medina.

L-543043

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: GERMAN VERGARA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DAMARIS MUETE DE VERGARA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

El Juez.

(fdo.) Gladys de Grosso (Ria.)

L-607863

(Única publicación)